

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no se ha recibido respuesta ni del comitente ni de la parte interesada a requerimiento realizado por el despacho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia en el proceso Ejecutivo promovido por Cesar Augusto Gómez Velásquez contra Adecon Services S.A.S, Lina Paola Coca Parra y Viviana Trujillo Candamil, radicado con el No. 63001-40-03-009-2019-00766-01 y para efecto interno nuestro con el No. 2020-001.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir la parte interesada para que en el término de (10) días informen si la medida que dio origen a la presente comisión continúa vigente, lo anterior advertido el desinterés de la parte interesada, sumado a la consulta¹ realizada en la página de la rama judicial donde para el presente proceso obra anotación de *“AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR”*.

Trascurrido dicho plazo sin que obre pronunciamiento de la parte interesada, por secretaria hágase la devolución al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia de la presente comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

1

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=4tHE%2fPAyTHAMpbPE8kMDzVqWwJ8%3d>

La providencia se fija en Estado No. 0108 del 29/06/2021 N.B.R.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2d9c0e52e8cd450689971461e5eed79f2290e195f6eac7dc29d918a255a
b40d**

Documento generado en 28/06/2021 04:33:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**